

Exp. 8/22

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO OPERARIO/A DE LIMPIEZA VIARIA

BASE PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo temporal de operario/a de limpieza viaria para cubrir necesidades propias y urgentes de “Empresa de Servicios Quart de Poblet Gesquart SL” a través de la formalización de contratos de trabajo de naturaleza temporal con una duración inicial de **4 meses**, con una posibilidad de **prórroga 8 meses**, no superando en total 12 meses de duración bajo una de las modalidades previstas en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores. La entrada en vigor de esta bolsa, anulará automáticamente la bolsa anterior.

El **cometido o función** a desempeñar serán los propios o inherentes a un grupo E, siendo la fundamental:

- Limpieza viaria.

Características de los puestos:

- Denominación: **Empleado/a-Operario/a de limpieza**
- Grupo clasificación (a efectos puramente retributivos): **E**
- Naturaleza: **Laboral**
- Sistema selectivo: **Concurso + Entrevista.**

BASE SEGUNDA.- Condiciones de las personas aspirantes.

- a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea (en cuyo caso, deberá aportarse la documentación establecida en el apartado 4.2 b), así como en el caso de extranjeros no comunitarios, estar en posesión del permiso de trabajo en vigor, que le habilite para el puesto objeto de la presente bolsa.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) **No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, de la Empresa Pública de servicios de Quart de Poblet “Gesquart”, así como **NO haber superado el periodo de prueba** en el puesto objeto de las presentes bases, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

BASE TERCERA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en la LEY 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Artículo 55 Personas con discapacidad, puntos 2 y 3.

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de las y los aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

La administración, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las y los aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

BASE CUARTA.- Presentación de instancias.

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Consejero Delegado de la empresa pública Gesquart y se presentarán en el centro de Empleo y desarrollo de Quart de Poblet sito en calle José María Coll nº8, **utilizándose preferentemente la instancia modelo** que se facilitará en el Centro de Empleo y desarrollo o en la página <https://gesquart.com/procesos-abiertos/> **el plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios. El anuncio de la convocatoria se publicará en la página web de la empresa pública Gesquart y en el tablón de anuncios del Centro de Empleo y Desarrollo.

4.2.- En el plazo prescrito para la presentación de instancias y acompañado a ésta, las personas aspirantes deberán presentar además de la documentación para la baremación de méritos, los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae.

b) Fotocopia del **D.N.I.**, o, tratándose de extranjeros:

- Fotocopia del certificado de registro de inscripción en el Registro Central de Extranjeros o de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE y número del documento acreditativo de la identidad o del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación de extranjero, en la que deberá constar autorización para trabajar, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados no incluidos en el apartado anterior.
- c) Declaración Jurada según **Anexo Nº 2** indicando que no ha sido separado/a, mediante la NO superación del periodo de prueba en la empresa pública Gesquart o despido disciplinario.
- d) Declaración responsable de los miembros que componen la unidad familiar (**ANEXO 3**) en la que conste el grado de parentesco, se debe declarar toda persona que está empadronada en el mismo domicilio, declarando los ingresos mensuales de cada persona conviviente, y debe estar **firmada por todos aquellos/as con 16 años o más**. (modelo Adjunto, facilitado por la Empresa Pública, que se cotejará con Padrón Municipal), para las personas candidatas de fuera del municipio de Quart de Poblet, se deberá adjuntar certificado de convivencia del municipio de residencia.

Los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar se comprobarán a través de la verificación y cotejo de los datos económicos de carácter tributario en la AEAT, los datos referentes a prestaciones, subsidios, RAI, PRODI, etc. en el Servicio de empleo Público Estatal. La falsedad en datos aportados en el anexo 3 así como NO declarar a todos los miembros empadronados, será motivo de exclusión de la bolsa

- En el caso de miembros de la unidad familiar con discapacidad, se deberá aportar el correspondiente certificado expedido por la Consellería de Bienestar Social en el que conste el grado de discapacidad o, en su caso, el certificado de incapacidad, en sus diferentes grados, expedido por el INSS.
En el caso de que la discapacidad sea del solicitante, y sea seleccionado para formalizar contrato de trabajo, deberá además aportar certificado de compatibilidad con el puesto a desempeñar, en un plazo de 10 días desde el llamamiento.
- e) Documentación acreditativa de la experiencia laboral, en los términos establecidos en el punto 4 del **Anexo 1**. No se puntuará experiencia que no esté debidamente justificada, **se deberá aportar contratos o certificado de funciones de cada contrato y Certificado de vida laboral**, si la persona candidata nunca ha trabajado deberá aportar el certificado de situación actual del trabajador (antes certificado de vida laboral sin actividad) se puede obtener a través de la web: <http://www.seg-social.es>.
 - a. Será requisito indispensable aportar (antes de la contratación) el **CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS SEXUALES**. (Información de tramitación disponible en nuestra página web)

A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar aquella formada por vínculos matrimoniales o relación análoga, y aquellas relaciones familiares tanto por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado de parentesco que residan en el mismo domicilio.

Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal, salvo que en la propia administración conste el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de separación o divorcio, esta circunstancia se

deberá acreditar mediante sentencia, convenio regulador o medidas provisionales.

En el caso de familias monoparentales se adjuntará carnet o documento oficial que justifique la filiación.

BASE QUINTA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de valoración dictará resolución, declarando aprobada la **lista provisional** de las personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la página web de la empresa pública Gesquart, en el tablón de anuncios del Centro de Empleo y Desarrollo, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de **ocho días hábiles** a efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias.

No será subsanable, en ningún caso presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente. Asimismo, no será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de instancias, salvo aquellos documentos que deban ser emitidos por esta u otra Administración y no sean expedidos de forma inmediata.

En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las **listas definitivas**, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, sin necesidad de nueva publicación.

BASE SEXTA.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por órganos de colaboración del Ayuntamiento de Quart de Poblet y de la Empresa Pública, siendo los mismos, técnicos especialistas del área en cuestión.

BASE SÉPTIMA.- Fase de Baremación.

Los méritos y documentación alegados por los/as participantes se computarán siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Reclamaciones: Contra la resolución de la Comisión de Valoración se concederá un plazo de tres días para que los/as aspirantes presenten alegaciones.

En caso de empates se dirimirán por el orden establecido a continuación:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en el apartado de “ingresos actuales de la unidad familiar”;
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en el apartado de “situación sociofamiliar”;
- Tercero: por la falta de ingresos del solicitante;
- Cuarto: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado “antigüedad en la situación de desempleo”;
- Quinto: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de “edad”;

- Si todavía persistiera el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado de “tiempo de residencia en el municipio de Quart de Poblet”.

BASE OCTAVA.- Fase de Entrevista.

Después de la fase de baremación, se procederá a la realización de entrevista personal, listado por orden alfabético, donde se citará a cada aspirante indicándole lugar y hora. Las personas candidatas que no acudan a la entrevista serán puntuadas con un 0 en esta fase.

La puntuación mínima a obtener para poder formar parte de la bolsa será de 5 puntos, sobre un total de 30 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el **Anexo I**.

La puntuación final obtenida por cada aspirante vendrá constituida por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados establecidos en el anexo I.

RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La relación final de aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a la establecida como puntuación mínima (5 puntos), ordenada de mayor a menor puntuación, se publicará en la página web de la empresa pública Gesquart, en el tablón de anuncios del Centro de Empleo y Desarrollo para la constitución de una bolsa de trabajo.

BASE NOVENA.- Funcionamiento de la Bolsa

Es obligación del integrante de la bolsa de trabajo y de su total responsabilidad comunicar a la empresa pública mediante registro de entrada, la modificación de sus datos a efectos de notificaciones, si los hubiere, pues en caso contrario podrá ser excluido de la bolsa de trabajo correspondiente.

La bolsa de trabajo objeto de las presentes bases se rige por las normas que a continuación se detallan;

- a) Conforme a lo establecido en el artículo 15 apartado 1.º b) del Estatuto de los Trabajadores se establece que en este tipo de contratos de trabajo el periodo máximo dentro del cual se podrá realizar, será de 18 meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del período de referencia establecido ni, como máximo, doce meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. Los contratos de interinidad no contabilizan para el periodo anteriormente mencionado.

Por lo tanto, las contrataciones en cualquier tipo de contrato quedarán condicionadas (supeditadas) a los siguientes supuestos;

- Si se ha tenido dos contratos (excluidos los contratos de interinidad), la empresa Gesquart no podrá contratar al/a candidato/a hasta que pase el periodo máximo establecido. (18 meses desde el inicio de la primera contratación).

- Si se ha tenido un contrato (excluidos los contratos de interinidad), la empresa Gesquart solo podrá hacer un contrato, hasta alcanzar la duración máxima permitida (12 meses).
- Si no han sido contratados por Gesquart en los últimos 18 meses, podrán ser contratados según se recoge en el Objeto de estas bases.
Las personas aspirantes que no puedan ser contratadas por alguno de los supuestos anteriores, mantendrá su lugar en la bolsa hasta que finalice la situación que condicionó su situación.

Los distintos llamamientos seguirán rigurosamente el orden de la lista definitiva.

- b) Todo rechazo injustificado de una oferta de contratación, así como la baja voluntaria durante la vigencia del contrato supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo

1- Renuncias;

- a. Renuncias Justificadas; Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta (por lo que no darán lugar a desplazamiento o baja en la bolsa de trabajo).

- i. Incapacidad temporal

- ii. Estar en situación de permiso por maternidad o paternidad o embarazo (a partir del 6º mes de gestación).

- b. Renuncias INJUSTIFICADAS; Cuando a una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o contrato, pasará la primera vez al último lugar en la bolsa, quedando en la situación de “suspensión de llamamiento” La renuncia se realizará en el mismo día del llamamiento, se admitirán los siguientes medios; Renuncia por escrito en registro de entrada de Gesquart, o mediante fax firmado, con fecha y DNI, si se diera la imposibilidad de forma escrita se aceptará un correo electrónico así como renuncia verbal telefónica.

- i. Causas de EXCLUSIÓN

- 1. La solicitud por parte de la persona interesada.

- 2. Cuando se haya efectuado tres llamadas a distintas horas en el mismo día y se abstenga de contestar, o devolver las llamadas en el mismo día, aún así se enviará un email (si lo ha indicado en los datos de contacto) indicando la oferta de empleo. Según la urgencia de incorporación inmediata del puesto, se podrá proceder a llamar a la siguiente persona de la lista, quedando la anterior a espera de respuesta. En este caso cuando haya una nueva vacante se llamará a la anterior persona que está en espera de respuesta una sola vez para ofrecerle el puesto de trabajo. De no contestar, en esta ocasión quedará excluida definitivamente.

- c. Suspensión de llamamiento.

- i. Cuando una persona se encuentre en la situación de suspensión de llamamiento estará inactiva en la bolsa, debiendo comunicar la activación necesariamente en el momento finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que la persona aspirante se mantenga permanentemente en “suspensión de llamamiento”. Una vez se le ha ofertado el puesto de trabajo vigente, no cabe la posibilidad de solicitar la “suspensión de llamamiento”
- ii. La solicitud de suspensión de llamamiento por parte del candidato/a deberá ser previa al llamamiento por parte de la Empresa Gesquart para ofertar el puesto de trabajo. Una vez hecha la oferta al/a candidato/a no cabe la posibilidad de solicitar la situación de suspensión de llamamiento.

2- Duración de los contratos de las bolsas de limpieza viaria.

- a. De forma excepcional, y siempre por acuerdo del órgano competente se podrá extender un contrato de trabajo, para suplir una baja con duración determinada, finalizando el contrato el día posterior al alta del/a trabajador/a suplido/a.
- b. Los contratos de la bolsa de limpieza viaria serán conforme a lo establecido en el artículo 15 apartado 1.º b) del Estatuto de los Trabajadores, donde se establece que en este tipo de contratos de trabajo el periodo máximo dentro del cual se podrá realizar, será de 18 meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del período de referencia establecido ni, como máximo, doce meses
- c. Se podrá contratar mediante contrato de interinidad por un periodo total de 4 meses, a las personas candidatas que estén en suspensión de llamamiento por los supuestos establecidos en el artículo 15 apartado 1.º b) del Estatuto de los Trabajadores.
- d. De forma excepcional, y previo acuerdo adoptado por el consejo de administración, se podrán resolver casos excepcionales a petición por escrito la persona candidata.

Los datos de contacto son los siguientes; Tel. 968927155, efax. 968927012 Mov. 663954254 Correo electrónico; alejandro.cuni@gesquart.com

- Será motivo de exclusión de la Bolsa de trabajo el despido disciplinario, la no superación del período de prueba, así como que se haya emitido informe detallado del coordinador de incompetencia o bajo rendimiento no constitutivos de despido.
- En los contratos que se celebren se establecerá un **período de prueba** que no podrá exceder el plazo de 1 mes.
- La creación de una nueva bolsa de trabajo extinguirá las Bolsas de trabajo

anteriores existentes para la misma categoría.

- La **vigencia** de la presente bolsa se establece por un periodo de 3 años. Si transcurrido dicho periodo y las causas que motivaron su creación persistieran, previo acuerdo de la mesa de negociación, podrá prorrogarse la misma.
- Cabe la posibilidad, si la comisión de valoración así lo acuerda, de ampliar la bolsa a todas las personas candidatas que no hayan superado el corte inicial de 5 puntos.

BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases, así como para requerir documentación adicional si precisa la aclaración de alguna situación.

BASE UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento “Bolsa de Trabajo” y que es responsabilidad de Empresa de Servicios Quart de Poblet Gesquart S L. El tratamiento ha sido incluido en el Registro de actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es “cumplimiento legal: Estatuto de los Trabajadores y demás normativa afecta”. Sus datos serán cedidos a “Otros organismos públicos con competencia en la materia”. No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

BASE DUODÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan a la Comisión de valoración y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la convocatoria.

BASE DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

De las presentes bases se publicará un anuncio en la **página web de la empresa pública Gesquart, en el tablón de anuncios del Centro de Empleo y Desarrollo**. Las bases de esta convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en el **Centro de Empleo y Desarrollo**. (C/ Jose Maria Coll Nº 8, de Quart de Poblet).

Quart de Poblet, 26 de Enero de 2021

Fdo. Bartolomé Nofuentes López

ANEXO I: BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES. BOLSA DE PEON DE LIMPIEZA VIARIA.

Sólo podrán formar parte de la Bolsa de Trabajo aquellos aspirantes o interesados que obtengan una puntuación mínima de 5 puntos sobre 30.

1. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Máximo 5 puntos, situaciones acumulables).

Esta circunstancia se valorará cotejando la declaración jurada presentada por el interesado con los datos obrantes en el Padrón Municipal:

A) Cargas familiares: Por cada miembro de la unidad familiar (incluida la persona solicitante):

i.- Menores de edad: 0,75 puntos

ii.- Con discapacidad: 0,75 puntos

B) Familias monoparentales: 1 punto

C) Familias en los que no obtenga ningún tipo de ingreso, ningún miembro de la unidad familiar: 2 puntos

2. INGRESOS ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR (Máximo 3 puntos):

A estos efectos se computarán como ingresos: los derivados del trabajo y de cualquier prestación, pensión o subsidio, etc.

Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar a efectos del presente baremo, se sumarán los ingresos netos de todos los miembros y se dividirán por el número de miembros.

- Sin ingresos: 3 puntos
- Inferior a la mitad del S.M.I.: 2 puntos
- Entre la mitad del S.M.I. y el S.M.I.: 1 punto.
- Superior al S.M.I.: 0 puntos.

3. TIEMPO DE RESIDENCIA EN QUART DE POBLET (1 puntos):

- **Menos de 1 año: 0,25 puntos**
- **de 1 a 2 años: 0.5 puntos**
- **Más de 2 años: 1 punto**

4. EXPERIENCIA LABORAL EN LA ACTIVIDAD A LA QUE SE PRESENTA (10 puntos):

Se valorará la experiencia profesional **en limpieza viaria**, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 0,50 puntos por mes trabajado en la Empresa Pública Gesquart como peón de limpieza viaria.
- 0,30 puntos mes trabajado en el resto de contrataciones o cuenta propia como peón de limpieza viaria.

Contrato en prácticas o de formación: dentro del tiempo de trabajo a computar en la experiencia, se incluirá el tiempo trabajado al amparo de un contrato para la formación o de un contrato en prácticas, tipificados en el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Acreditación de la experiencia: la experiencia se ha de acreditar mediante **vida laboral actualizada**.

La acreditación de la experiencia en el sector privado debe probarse con el contrato laboral o certificación de la empresa en el que consten, en todo caso, las funciones realizadas, al que se unirá el documento o certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y en el grupo de cotización que corresponda a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria (vida laboral).

La acreditación de la experiencia en el caso de trabajadores por cuenta propia (autónomos) debe probarse con el alta censal en la que conste la actividad, al que se unirá el documento o certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y en el grupo de cotización que corresponda a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria (vida laboral).

5. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO: Máximo 4 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a diez horas

- ✓ 100 horas o más 2 puntos
- ✓ De 75 a 99 horas 1,5 puntos
- ✓ De 50 a 74 horas 1 punto
- ✓ De 25 a 49 horas 0,50 puntos
- ✓ De 10 a 24 horas 0,25 puntos
- ✓ Hasta 10 horas 0,15 puntos

6. FORMACION VALENCIANO. (Máximo 2 puntos)

- A1 (0,25 ptos.)
- A2 (Antiguo grado Oral 0,5 ptos.)
- B1 (Antiguo Elemental 1pto.)
- B2 (1,25 ptos.)
- C1 (Antiguo Grado medio 1.5 ptos.)
- C2 (Antiguo Grado Superior 2 ptos.)

7. FORMACIÓN DE GÉNERO: máximo de 1 punto.

Se valorará con 0.2 puntos la asistencia a cursos y jornadas de menos de 20 horas y con 0.4 puntos cada curso completo de más de 20 horas de las que las personas interesadas posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, hasta un máximo de un punto.

8. FORMACIÓN en PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: máximo de 1 punto.

- ✓ De 1 a 15 horas 0,25 puntos
- ✓ De 15 a 30 horas 0,50 puntos
- ✓ De 30 a 40 horas 0,75 puntos
- ✓ Más de 40 horas 1 punto.

9. Entrevista personal. (Máximo 3 puntos)

- Donde se valorará Actitud, aptitud y conocimientos sobre las funciones del puesto. (Se citará mediante listado público, que será colgado en la página web de la empresa pública y en el tablón de anuncios del Centro de Empleo y Desarrollo.